

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 108-2020-MDCH/A

Chilca, 13 de julio de 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE CHILCA VISTO:

El Expediente Nº 002868, presentado por doña Flor de María Rosaura Salinas Bendezu, donde solicita la disolución del vínculo matrimonial (divorcio ulterior); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente del Visto, doña Flor de María Rosaura Salinas Bendezu, solicita la Disolución de Vínculo Matrimonial, a razón que mediante Resolución de Alcaldía N° 060-2020-MDCH/A de fecha 30 de marzo del 2020, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca, declara fundada la solicitud presentada por los recurrentes: German Asto Acuña y Flor de María Rosaura Salinas Bendezu, sobre separación convencional y divorcio ulterior, en consecuencia se les declaro separados legalmente;

Que, la Ley N° 29227, aprueba la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarias de todo el país, así como su respectivo Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, de conformidad al Artículo 7° de la Ley N° 29227 y Artículo 13° de su Reglamento, refieren que: "Transcurrido los dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial según sea el caso, cualquiera de los conyugues puede solicitar ante el Alcalde o Notario la Disolución del Vínculo Matrimonial...", y habiendo transcurrido el plazo establecido en el caso que nos ocupa, la solicitud resulta atendible;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 111-2010-MDCH, el Concejo Municipal aprueba el procedimiento administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y su incorporación en el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico de la Nación;

Que, el artículo 6º de la norma legal precitada establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20° 43° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades:

RESUELVE:

idad Diska

Artículo 1°. DECLARAR FUNDADA, la solicitud de la recurrente, en consecuencia DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL, contraído por don GERMAN ASTO ACUÑA y doña FLOR DE MARÍA ROSAURA SALINAS BENDEZU, quienes contrajeron matrimonio civil el día 13 de enero de 2012, ante la Municipalidad Distrital de Pazos, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, por tanto Suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, Poniéndose fin al régimen patrimonial de la sociedad de gananciales.

Artículo 2°.- REMÍTIR copia de la presente Resolución, a los recurrentes y a las instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Luis Carlos De La Cruz Sullca

ALCALDE

DIRECCIÓN Av. Huancavelica Nº 606 Chilca - Huancayo

CENTRAL TELEFÓNICA 064 - 233381